

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-504. -UNION MARITAL-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ya que si bien es cierto se allegó escrito oportunamente no se cumplió con lo requerido por el Despacho en cuanto a la claridad de las pretensiones.

Esto por cuanto si bien se pide la declaración de existencia de la unión marital, no se solicitó la declaración de existencia de la sociedad patrimonial de la cual se pide decretar su disolución y liquidación. Así mismo no se adecuó el poder con las nuevas y necesarias pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, lo procedente es el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

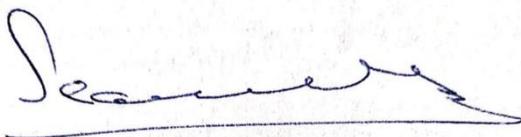
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO adelantada por el Señor JAIME RUIZ, en contra de la Señora MARIA MERCEDES RUBIO RAMIREZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.